

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P013613

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23 XM

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
26 Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de  
27 septiembre del año dos mil trece, ante mí, doctor Gabriel Cobo  
28 Urquiza Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen:



RAZON: A esta instrumentación se adjuntó  
la factura N° 015213/1917

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPREMAQ CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

PATRICIO XAVIER CASTELLANOS TORRES,  
TANYA PIEDAD VILLACRES CEVALLOS; y,  
FAUSTO RICARDO LONDOÑO PROAÑO

CUANTIA: usd \$ 2.000,00

+1

DI 2 COPIA

2013-09-27

1 PATRICIO XAVIER CASTELLANOS TORRES, casado; TANYA  
2 PIEDAD VILLACRES CEVALLOS, casada; y, FAUSTO RICARDO  
3 LONDOÑO PROAÑO, casado, quienes declaran ser de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el  
5 indicado, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces  
6 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de  
7 haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias  
8 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
9 escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a  
10 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a  
11 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras  
12 públicas, dignese incorporar una de constitución de compañía de  
13 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas que siguen:  
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de  
15 la presente escritura pública los señores: PATRICIO XAVIER  
16 CASTELLANOS TORRES, casado; TANYA PIEDAD VILLACRES  
17 CEVALLOS, casada; y, FAUSTO RICARDO LONDOÑO PROAÑO,  
18 casado, todos los comparecientes son mayores de edad,  
19 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y por sus  
20 propios derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de,  
21 como lo hacen en efecto, constituir una compañía de  
22 Responsabilidad Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los  
23 Estatutos Sociales que siguen a continuación: **SEGUNDA.-**  
24 **ESTATUTOS: Artículo Primero.- DENOMINACION, DOMICILIO Y**  
25 **DURACION:** La compañía se denominará IMPREMAQ CIA. LTDA.,  
26 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá  
27 establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales,  
28 agencias y demás oficinas en cualquier lugar del País o del

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 exterior. Su duración es de cincuenta años contados a partir de la  
2 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de  
3 constitución. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** El objeto  
4 social de la compañía será: La importación, exportación,  
5 ensamblaje, instalación, distribución y comercialización de todo  
6 tipo repuestos, maquinaria, electrodomésticos, celulares, equipos  
7 de comunicación, computadores portátiles, tablets y tecnología en  
8 general, muebles, aparatos eléctricos, electrónicos, todo tipo de  
9 materiales, productos, equipos, herramientas, partes o piezas,  
10 maquinarias y en general todo bien mueble sea agrícola,  
11 comercial, industrial; así como también sus insumos, repuestos y  
12 accesorios. La prestación de servicios de mantenimiento,  
13 montajes, desmontajes, asesoría, industriales y de producción en  
14 general. La compraventa, corretaje, administración, permuta,  
15 agencia miento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
16 inmuebles urbanos y rurales. Se dedicará a la actividad mercantil  
17 como comisionista, intermediaria, mandataria o mandante, agente  
18 o representante de personas naturales y/o jurídicas; la  
19 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
20 edificios, centros comerciales, hoteles, paraderos turísticos,  
21 moteles, residenciales, condominios y toda clase de obras  
22 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos y realización  
23 de decoraciones interiores y exteriores, elaboración y  
24 comercialización de muebles de oficina, vivienda, centros turísticos  
25 y modulares de todo tipo. El diseño, construcción, planificación,  
26 supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o  
27 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,  
28 condominios e industriales y de cualquier clase de obras

1 arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,  
2 puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas,  
3 metalmecánicas. La importación, exportación, distribución y  
4 comercialización de materiales y productos usados en el sector de  
5 la construcción, importar, comprar o arrendar, subarrendar  
6 maquinaria liviana y pesada para la construcción y la industria. La  
7 importación, exportación, ensamblaje, instalación, distribución y  
8 comercialización de maquinaria o equipamiento para el sector  
9 domestico, hospitalario, industrial, maquinaria para la generación  
10 de energía y comercial, así como sus partes, piezas, repuestos y  
11 accesorios. La elaboración, arriendo, subarriendo de equipos  
12 metálicos auxiliares de la construcción e industria. La producción,  
13 fabricación, comercialización, transformación de materia prima en  
14 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,  
15 comercialización, suministro, importación y exportación productos  
16 plásticos y de caucho artículos de hierro, acero u otros metales,  
17 muebles, productos metalúrgicos y artículos de ferretería, textiles  
18 de ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras  
19 tejidos hilados y calzado así como las materias primas que lo  
20 componen, artículos e implementos de seguridad industrial,  
21 artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y  
22 pieles, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más  
23 equipos mecánicos, todo tipo de productos resistentes a  
24 condiciones extremas de trabajo, de temperatura y presión, para  
25 uso domestico, hospitalario, industrial y comercial y los insumos  
26 necesarios para su producción, por su cuenta o de terceros. La  
27 importación, exportación, comercialización y producción de toda  
28 clase de automotores, maquinarias, montacargas, tractores, grúas,

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000003



1 puentes grúas, aeronaves, helicópteros, moto  
2 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos  
3 accesorios y lubricantes. El servicio de mantenimiento,  
4 abastecimiento, la reparación mecánica, hidráulica y/o  
5 eléctrica de toda clase de automotores y aeronaves,  
6 enderezada y pintura de los mismos. La importación,  
7 comercialización y mantenimiento de equipos de escaneo,  
8 medición y monitoreo de vehículos y aeronaves, de sus  
9 motores y demás sistemas. La realización de toda clase de  
10 actividades agropecuarias, pesqueras y de floricultura, la  
11 operación de plantas industriales para el procesamiento,  
12 refrigeración, empaque, embasamiento, enlatado y cualquier  
13 otro proceso para la comercialización de productos del mar o  
14 agropecuarios. La importación, exportación, compra, venta,  
15 desarrollo, elaboración y comercialización de productos para  
16 la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
17 equipos necesarios para este efecto, de insumos o productos  
18 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial. La  
19 importación, exportación y comercialización de productos  
20 químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas,  
21 fungicidas y prestación de servicios en el control de plagas y  
22 fumigación. La importación, exportación y comercialización y  
23 bodegaje de productos al granel. El diseño, construcción,  
24 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
25 importación y exportación de sistemas de riego, materiales,  
26 repuestos, partes y equipos de sistemas de riego. La  
27 siembra, cosecha, venta, producción, importación,  
28 exportación y distribución de toda clase de flores, servicios

1 de asesoría, representaciones, administración y mercadeo.  
2 Prestar servicios de asesoría en los campos económico,  
3 inmobiliario, contabilidad, tributario, comercio exterior e  
4 importaciones, ingeniería, mantenimiento, abastecimiento,  
5 investigación de mercado y comercialización interna. Brindar  
6 asesoramiento técnico a toda clase de empresas y  
7 administrar las mismas. Podrá ser comisionista,  
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante  
9 de personas naturales y/o jurídicas como empresas  
10 comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales,  
11 nacionales e internacionales relacionadas con su objeto  
12 social. Realizar el control de calidad de servicios, diseño y  
13 aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería. La  
14 prestación de todo tipo de servicios en el área de petroleros,  
15 en el área de segmentación y control geológico, perforación  
16 por parte de terceros, limpieza de pozos y piscinas,  
17 provisión de repuestos, partes y piezas, insumos, materiales  
18 y químicos necesarios para la actividad petrolera,  
19 construcción, mantenimiento de caminos, remediación y  
20 control ambiental. La fundición, refinación, análisis y  
21 comercialización de toda clase de minerales y metales. El  
22 diseño y realización de encuestas y estadísticas, prestación  
23 de servicios de agencia de publicidad, venta, importación,  
24 servicios de mantenimiento y servicios de computación y  
25 procesamiento de datos. La importación, exportación,  
26 programación, comercialización e instalación de  
27 programas de computación (software), internet y correo  
28 electrónico. El reciclaje, compra, venta, importación,

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000004



1 exportación, de todo tipo de papel, cartón, plástico, desechos  
2 electrónicos y demás clases de desechos o productos reciclados  
3 por la compañía o por terceros. La importación, exportación y  
4 comercialización de maquinaria y equipos para el proceso de  
5 reciclado, almacenamiento, bodegaje y acopio de desechos. Para  
6 el cumplimiento de su objeto social la Compañía celebrará toda  
7 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, conexos y  
8 complementarios en su objeto social, pudiendo incluso participar  
9 en forma permanente u ocasional en otras compañías o negocios,  
10 adquirir acciones o participaciones, realizar alianzas con otras  
11 empresas y abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del  
12 país o del exterior. **Artículo Tercero.- DEL CAPITAL y DE LAS**  
13 **PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de DOS  
14 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
15 (\$2,000.00), divididos en DOS MIL participaciones iguales,  
16 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La integración del capital es de la  
18 siguiente manera:

19 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO. DE
20	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO EN	Participaciones
21		NUMERARIO	ESPECIE	
22 PATRICIO XAVIER				
23 CASTELLANOS TORRES	800	800	—	800
24 TANYA PIEDAD				
25 VILLACRES CEVALLOS	600	600	—	600
26 FAUSTO RICARDO				
27 LONDOÑO PROAÑO	600	600	—	600
28 TOTAL:	2000	2000	0000000	2000

1 El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en el ciento  
2 por ciento, mediante aportaciones de los socios, en dinero  
3 efectivo, como aparece de la CUENTA DE INTEGRACION DE  
4 CAPITAL abierta en el Banco Produbanco. **Artículo Cuarto.-**  
5 **NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION**  
6 **Y CESION:** Las participaciones son transferibles por acto entre  
7 vivos con la aprobación unánime de los socios reunidos en  
8 Junta General, debiendo respetarse el derecho de suscripción  
9 preferente que tiene cada socio en proporción a sus  
10 participaciones. La cesión se hará por escritura pública, el  
11 notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el  
12 certificado del representante de la sociedad que acredite el  
13 cumplimiento del requisito de la aprobación unánime de los  
14 socios reunidos en Junta General. El representante legal  
15 inscribirá las cesiones en el libro de socios y participaciones y  
16 practicada ésta se anulará el certificado de aportación  
17 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del  
18 cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al  
19 margen de la inscripción referente a la constitución de la  
20 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de  
21 constitución en el respectivo protocolo del Notario. Así mismo,  
22 las participaciones son transmisibles por herencia. La  
23 Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de  
24 aportación en el que constará el número de sus  
25 participaciones, suscrito por el Presidente y Gerente de la  
26 Compañía, los mismos que tendrán la característica de "no  
27 negociables". **Artículo Quinto.- GOBIERNO Y**  
28 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1. General de Socios y administrada por el Presidente y el  
2 Gerente. **Artículo Sexto.- JUNTA GENERAL:** La Junta  
3 General, constituida por los socios legalmente convocados y  
4 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene  
5 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
6 negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos  
7 por la Ley, cualquier decisión que creyese conveniente para la  
8 buena marcha de la Compañía.- Será ordinaria si se reúnen  
9 dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio  
10 económico, para conocer y resolver los informes que  
11 presenten el Presidente y el Gerente, el balance general, la  
12 formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades,  
13 así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la  
14 convocatoria; y extraordinaria cuando se la convoque  
15 conforme a Ley, para conocer los puntos citados en la  
16 respectiva convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en  
17 el domicilio principal de la Compañía. Sus atribuciones a más  
18 de las señaladas son: a) Designar y remover por causas  
19 legales al Presidente y/o Gerente de la Compañía, señalando  
20 sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances  
21 que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de  
22 utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de  
23 las participaciones y en la admisión de nuevos socios  
24 conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del  
25 capital y la prórroga y/o disminución del plazo del contrato  
26 social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g)  
27 Decidir el gravamen o la enajenación del inmueble y/o bienes  
28 de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios

1 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i)  
2 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
3 contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual  
4 de la Compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley  
5 de Compañías. **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIA,**  
6 **QUORUM Y VOTACIONES:** El Gerente convocará a Junta  
7 General con al menos ocho días de anticipación respecto al  
8 día en que deba reunirse, la misma que será suscrita por el  
9 Gerente y enviada por correo certificado al domicilio del socio  
10 más recientemente indicado o entregada al socio o a un  
11 miembro de su familia, sirviendo de constancia el matasellos  
12 de entrega del correo, en el primer caso o la firma de  
13 recepción en el segundo caso. El o los socios que representen  
14 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrá  
15 solicitar por escrito al Gerente, en cualquier tiempo, la  
16 convocatoria a Junta General, para que traten asuntos que  
17 indiquen en su petición; si el Gerente no lo hiciera en el plazo  
18 de quince días, contados desde la fecha de recibo de la  
19 petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
20 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que  
21 representen la totalidad del capital social se encuentren  
22 reunidos personalmente o por representación, sea en la sede  
23 social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
24 podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en  
25 Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver  
26 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo  
27 resolvieren, debiendo en este caso, suscribir el acta todos los  
28 asistentes bajo sanción de nulidad; sin embargo cualquiera de

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1. los concurrentes, podrán oponerse a la discusión sobre  
2 asuntos que no se consideren suficientemente informados. La  
3 Junta General, se considerará suficientemente instalada en  
4 primera convocatoria cuando los concurrentes a ellas  
5 representen más de la mitad del capital social, en segunda  
6 convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan,  
7 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las  
8 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social  
9 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un  
10 voto por cada participación; los votos en blanco y las  
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
12 Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive  
13 para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin  
14 perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante el  
15 Juez de lo Civil las resoluciones de la Junta, de conformidad  
16 con la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- PRESIDENTE Y**  
17 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas  
18 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El  
19 Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia o falta  
20 del Gerente, actuará como Secretario de la Junta la persona  
21 que ésta designe. **Artículo Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES**  
22 **DE LAS JUNTAS:** Después de cada Junta General, deberá  
23 extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará  
24 las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas  
25 deberán llevarse a máquina, foliadas, de acuerdo al  
26 Reglamento de Juntas Generales expedido por la  
27 Superintendencia de Compañías. Se formará además un  
28 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y

150%

1 de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
2 hecha en la forma señalada por la Ley y los presentes  
3 estatutos, se incorporarán también todos los documentos que  
4 hubieren sido conocidos por la Junta General. **Artículo**  
5 **Décimo.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.  
7 **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SUS**  
8 **ATRIBUCIONES:** El Presidente será elegido de entre los  
9 socios de la Compañía, por un período de dos años y podrá  
10 ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a)  
11 Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento  
12 de los Estatutos y de la Ley; y, b) Presidir la Junta General de  
13 Socios y velar por el cumplimiento de las disposiciones que de  
14 éstas emanen. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE Y**  
15 **SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente de  
16 entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años  
17 y podrá ser reelegido indefinidamente. Representará a la  
18 Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad  
19 de ella. Sus funciones son: a) Nombrar y remover al personal  
20 de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar  
21 las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del  
22 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y  
23 financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de  
24 Socios un informe anual y el balance que refleje la situación  
25 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,  
26 la propuesta de distribución de utilidades en el plazo de  
27 noventa días contados desde la finalización del ejercicio  
28 económico respectivo; f) Manejar la caja y cartera de valores;

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;  
2 Llevar el libro de actas, de socios y de participaciones de la  
3 Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios y actuar  
4 como su Secretario; j) Intervenir a nombre de la Compañía en  
5 la celebración de actos, contratos y obligaciones de cualquier  
6 naturaleza y cuantía que tengan relación con el objeto social y  
7 de conformidad con el presente Estatuto; k) Constituir  
8 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la  
9 Ley y el presente Estatuto; y, l) Ejercer las demás  
10 contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**  
11 **Tercero.- SUBROGACIONES:** En caso de falta temporal o  
12 definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa,  
13 hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes.  
14 **Artículo Décimo Cuarto.- FISCALIZACION:** La fiscalización  
15 de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios.  
16 **Artículo Décimo Quinto.- UTILIDADES:** Las utilidades se  
17 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones  
18 sociales pagadas y una vez declarados los dividendos, por  
19 beneficios realmente obtenidos o de reservas expresas,  
20 efectivas y de libre disposición. **Artículo Décimo Sexto.-**  
21 **DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMISION:** La Compañía se  
22 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la  
23 Codificación a la Ley de Compañías de veinte de octubre de  
24 mil novecientos noventa y nueve y sus reformas, para la  
25 liquidación se someterá a dicha Ley. Si se tratare de  
26 disolución voluntaria, la Junta General designará un liquidador  
27 principal y un suplente, debiendo inscribirse sus respectivos  
28 nombramientos en el Registro Mercantil. En lo no previsto en

1 el presente Estatuto, los socios se remiten a lo previsto en la  
2 Codificación a la Ley de Compañías de veinte de octubre de  
3 mil novecientos noventa y nueve y sus reformas. **Artículo**  
4 **Décimo Séptimo.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y**  
5 **GERENTE:** De acuerdo con lo previsto en el artículo ciento  
6 cuarenta y dos de la Ley de Compañías vigente, los socios  
7 constituidos acuerdan unánimemente en este acto de  
8 constitución y pacto social, nombrar Presidente de la  
9 Compañía a FAUSTO RICARDO LONDOÑO PROAÑO; y,  
10 Gerente de la Compañía a PATRICIO XAVIER CASTELLANOS  
11 TORRES, por el periodo de DOS AÑOS, con todas las  
12 atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en los  
13 presentes Estatutos. Los correspondientes nombramientos  
14 podrán extenderse suscritos por primera y ésta sola vez por el  
15 Abogado patrocinador una vez inscrita la Compañía en el  
16 Registro Mercantil. **TRANSITORIA:** Expresamente, los  
17 comparecientes autorizan al Abogado patrocinador para que  
18 por sí mismo o por interpuesta persona perfeccione éste  
19 Estatuto, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y  
20 expedición de los respectivos nombramientos. Usted señor  
21 Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la  
22 plena validez de éste contrato. (firmado) doctor Marco Salinas  
23 Peñaloza, abogado con matricula profesional numero seis cero  
24 dos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha **HASTA AQUÍ**  
25 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA.-** La misma que queda elevada  
26 a escritura pública con todo su valor legal. Para el  
27 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron  
28 los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
2 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de  
3 ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
4 cual doy fe.-

5

6

7

8 f) PATRICIO XAVIER CASTELLANOS TORRES

9 C.C. 1716158348 C.V.

10

11

12

13 f) TANYA PIEDAD VILLACRES CEVALLOS

14 C.C. 1713403382 C.V.

15

16

17 f) FAUSTO RICARDO LONDOÑO PROAÑO

18 C.C. 1712438694 C.V.

19

20

21

22

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

23

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

24

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA 171615834-E

CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER  
PICHINCHA VICENTINA

GEN. PUESAS 1980

171615834-E

1980

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2442

CASERO ANABELA S CASTRO RIVERA  
SUPERIOR ING. MECANICO

SERVIDOR GABINO CASTELLANOS PROFESOR

MARIA PIEDAD TORRES

FECHA APELLIDO DE LA MADRE 22/11/2008

REN 2968381

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0209 1716158348

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA PUENSAI BALCON DEL  
QUITO PARROQUIA ZONA

CANTON (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

21 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

No. 171340338-2

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VILLACRES CEVALLOS TANYA PIEDAD  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1978-08-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 ALEX FERRNANDO CASTELLANOS TORRES

**INSTRUCCION: BACHILLERATO**      **PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACRES CRISTOBAL OSWALDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS BERTINA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2013-05-30  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-30

03332222

00118877

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**003**      **1713403382**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**VILLACRES CEVALLOS TANYA PIEDAD**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCION: COMITE DEL PUEBLO      1  
 PROVINCIA: QUITO      CARRETAS: ZONA

CANTON: *Comite del Pueblo*      PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **27 SEP 2013**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CÉDULA DE CIUDADANA

171243869-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
LONDOÑO PROAÑO  
FAUSTO RICARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BOSCH CAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
SUSAN K  
PADILLA POZO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LONDOÑO FAUSTO EMBROQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PROAÑO LUCIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-05-30

FECHA DE EXPIRACION

2021-05-30

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V43247222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0166

1712438694

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LONDOÑO PROAÑO FAUSTO RICARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

1

EL CONDADO

ZONA

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





# CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000033**

Hemos recibido de

Nombre  
 VILLACRES CEVALLOS TANYA PIEDAD  
 CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER  
 LONDOÑO PROAÑO FAUSTO RICARDO

Aporte  
 600.00  
 800.00  
 600.00  
**Total** 2,000.00

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :  
**IMPREMAQ CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO** **jueves, septiembre 26, 2013**

FECHA

0762062



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7552132  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716158348 CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPREMAQ CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7552132

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 11:25:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

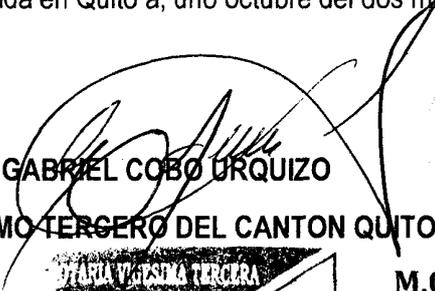
**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4V8G8U a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

DR. GABRIEL COBO U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgo ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPREMAQ CIA. LTDA.** Otorgada por: **PATRICIO XAVIER CASTELLANOS TORRES Y OTROS;** y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, uno octubre del dos mil trece.

  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



M.C.

*B.*

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

0000012

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa  
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías,  
3 en el Artículo Segundo de su Resolución número  
4 SC.IJ.DJC.Q.13.005382, de uno de Noviembre del año dos mil trece, tomé  
5 nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía  
6 IMPREMAQ CÍA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución  
7 de la referida Compañía, celebrada ante mí, el veinte y siete de  
8 septiembre del dos mil trece, y en los términos constantes en la escritura  
9 que antecede.- Quito, a ocho de Noviembre del año dos mil trece.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 E.E.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 52429

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4423
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

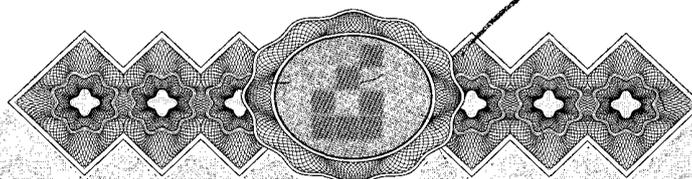
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712438694	LONDOÑO PROAÑO FAUSTO RICARDO	Quito	SOCIO	Casado
1716158348	CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1713403382	VILLACRES CEVALLOS TANYA PIEDAD	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005382
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPREMAQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

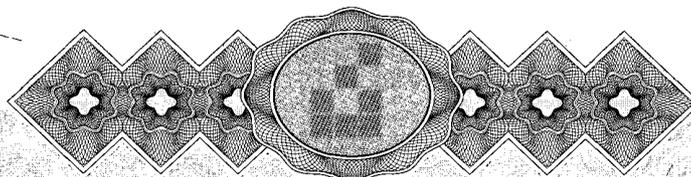
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y G POR JUNTA 2 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56278 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039536

Quito, **09 DIC 2013**

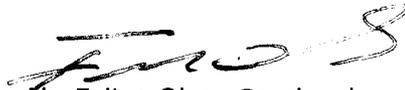
Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPREMAQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO